



Ayuntamiento de Piedralaves

ACTA DE LA SESION DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON EL CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2016

SRS. ASISTENTES:

Sra. Alcaldesa.

Dª MARIA VICTORIA MORENO SAUGAR.

Sres. Concejales.

Dª CELIA SIERRA MORENO

D. ALVARO SAN PEDRO DEL CASTILLO

D. ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ

D. GUILLERMO RUBÉN GARCÍA BARTOLOMÉ

D. JOSE IGNACIO GARCÍA DE LA IGLESIA

D. FRANCISCO LOPEZ GARCIA

DÑA. Mª JOSE DURAN SOLIS

D. SANTIAGO MUÑOZ SANCHEZ

D. MONICA MARTINEZ RIVAS

D. AMABLE FERRERO ROMO

SECRETARIA:

Dª. Eva García de Castro

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Piedralaves, a las 12:00 horas del día indicado y bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dª María Victoria Moreno Saugar y con la asistencia de los señores concejales relacionados al margen se reúne, en primera convocatoria, y con el carácter que se indica, el Pleno de la Corporación al objeto de tratar los asuntos relacionados en el Orden del día.

Actúa como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dª Eva García de Castro.

Una vez verificada por Secretaria-Interventora la válida constitución del Pleno, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

No se da lectura al acta de la sesión anterior al ser conocida por todos. El acta queda aprobada por unanimidad tras una corrección de errores tipográficos.

Ayuntamiento de Piedralaves



Ayuntamiento de Piedralaves

Y aclara que en la anterior legislatura, los votos en contra de las ordenanzas venían dados por la imposibilidad de participar en su elaboración, en esta se están absteniendo, no votando en contra.

Además, indica que desde Izquierda Unida se considera que esta ordenanza está regulando la situación de las terrazas de la Plaza, no del resto. No tiene que ver con el método de trabajo, pero no refleja la realidad.

Toma la palabra, D. Álvaro San Pedro, Presidente de la Comisión de Obras, indicando que la mejor manera de agradecer es aprobar algo en lo que todos hemos trabajado.

D. Francisco López indica que hay cosas que se han aprobado por unanimidad, como quitar los bolardos de la Plaza, y no se han llevado a cabo.

La Sra. Alcaldesa indica que a los Plenos y Comisiones hay que venir con los deberes hechos, y si D. Francisco López hubiera leído la ordenanza en la que estaban trabajando hubiera conocido las sanciones y se podrían haber modificado de no parecerle bien, pero en comisión ha aprobado algo con lo que ahora no está conforme. E insiste en que es una ordenanza en la que se ha recogido cada modificación hecha por Izquierda Unida o el Partido Socialista, por lo que si se hubiera mostrado disconforme se podría haber cambiado. Lo que según la Sra. Alcaldesa está claro es que Izquierda Unida y el Partido Socialista son un bloque, y basta que el Partido Popular diga blanco para que digan negro, son un único grupo.

D. Santiago Muñoz no se muestra conforme, indica que son dos partidos diferentes.

Dña. María Victoria Moreno no se muestra de acuerdo.

Finalmente, visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría absoluta, con seis votos a favor (integrantes del Partido Popular) y cinco abstenciones (integrante del Partido Socialista),

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las terrazas de establecimientos hosteleros, con el siguiente tenor literal:

« Ordenanza de INSTALACIÓN DE TERRAZAS HOSTELERAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PIEDRALAVES

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Piedralaves



Ayuntamiento de Piedralaves

autorización alguna para efectuar obras en el pavimento.

4. El número de veladores autorizados se determinará en función de las condiciones de la vía pública en la que se pretenda instalar.

5. La superficie susceptible de ser ocupada, será con carácter general la de la acera colindante con el establecimiento, salvo en supuestos en que por la estrechez de la vía u otras circunstancias pueda ser autorizada en las proximidades del local, siempre que no perjudique los intereses de establecimientos colindantes y se obtenga la autorización expresa y escrita de los vecinos-propietarios de las viviendas o locales colindantes a la terraza.

6. No se instalarán terrazas frente a pasos de peatones ni a vados de vehículos.

7. El paso libre en veladores descubiertos será igual o superior a 1,50m, y en veladores cubiertos será igual o superior a 3,00m.

8. El mobiliario será apilable y se almacenará donde menos interrumpa el paso dentro de la terraza.

9. Las acometidas de todas las instalaciones serán subterráneas.

10. Se prohíbe la instalación de aparatos reproductores de imágenes o sonido, así como máquinas recreativas o expendedoras de bebidas.

11. Se dejará un paso de terrazas colindantes de 1,50 metros, siempre que su paso no suponga peligro para el peatón

ARTÍCULO 5. Mobiliario

El mobiliario que componga la terraza deberá cumplir las siguientes características:

1. Las sillas serán de madera barnizada y/o de tubo de aluminio pulido, anonizado en mate, brillante o similar, con acabados en fibra sintética o cordón plastificado tejido.
2. Los colores serán suaves.
3. Las mesas serán de madera barnizada y/o con bases de tubo de aluminio, con sobres de acero inoxidable laminados en los cantos, acabado adamascado o similar.
4. Las sombrillas serán de madera barnizada y con lona en color blanco o crudo.
5. Se prohíbe la exhibición de logotipos y anagramas publicitarios en el mobiliario, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Sí se permitirá publicidad que haga referencia al nombre del local y/o de su logotipo.
7. El mobiliario, toldo, y sombrillas, y demás elementos decorativos que pretendan instalarse en la terraza deberán ser homologados (autorizados por el Ayuntamiento antes de su instalación).
9. Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructura plástica o similar (resinas, pvc...)

Ayuntamiento de Piedralaves



Ayuntamiento de Piedralaves

- g) Memoria descriptiva de materiales y colores.
- h) Certificado de la Tesorería Municipal de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

2. La solicitud se presentará durante el primer mes del año, salvo establecimientos de nueva apertura.

ARTÍCULO 8. Autorización

1. Presentada la solicitud y documentación exigida en el artículo 7, la Policía Municipal emitirá informes sobre la procedencia de la autorización señalando si la instalación de la terraza causaría perjuicio o detrimento al tránsito peatonal, proponiendo, en su caso, la reducción del número de veladores solicitado, o un lugar alternativo de ubicación.

2. La autorización se concederá por el Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue y tendrá vigencia durante una temporada, entendiéndose por temporada de verano del 15 de marzo al 15 de octubre, y por temporada de invierno del 16 de octubre al 14 de marzo.

3. La tarifa se llevará a cabo conforme a lo que marque la correspondiente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 9. Renovación de las Autorizaciones

1. Los titulares de establecimientos podrán solicitar la renovación de la autorización durante los años siguientes siempre que no se altere ninguna de las condiciones de mobiliario, vía pública o cualquier otra a la que se sujetó la primera licencia.

2. Dicha renovación se solicitará en el mes de enero, previo pago de la tasa por ocupación de la vía pública prevista en la Ordenanza Fiscal y tendrá vigencia durante el año natural para el que se solicite.

3. Si se modifica alguna de las condiciones a que se sujeta la primera licencia, se deberá solicitar de igual forma que en el primer aprovechamiento.

4. La instalación de terraza, sin haber efectuado el pago de la tasa del año anterior o sin proveerse el cartel indicativo para el ejercicio y periodo correspondiente, será considerada, a efectos de esta Ordenanza, instalación de terraza sin licencia.

ARTÍCULO 10. Revocación

Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles con finalidad lucrativa tendrán carácter discrecional y podrán ser modificadas, condicionadas o revocadas en cualquier momento en aras del interés público sin derecho a indemnización alguna para el titular.



Ayuntamiento de Piedralaves

y otros exigidos en la presente Ordenanza.

La instalación de terraza en emplazamiento distinto al autorizado.

La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un treinta por ciento.

La instalación de terraza de forma que se obstaculicen zonas de paso peatonal, el acceso a centros o locales públicos o privados y el tránsito de vehículos de emergencia, así como cuando no se respete el horario de carga y descarga.

La falta de retirada de la terraza al finalizar la temporada

No respetar los horarios de cierre y apertura de la terraza de forma reiterada y grave.

Ceder por cualquier título o subarrendar la explotación de la terraza a terceras personas.

La negativa de recoger la terraza habiendo sido requerido al efecto por la Autoridad Municipal o sus Agentes, con motivo de la celebración de algún acto en la zona de ubicación o influencia de la terraza.

Desobedecer las órdenes de los Servicios Municipales, así como obstruir su labor inspectora.

La comisión de dos infracciones graves en un periodo de un año.

ARTÍCULO 15.- SON INFRACCIONES GRAVES

La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un diez por ciento y en menos de un treinta por ciento.

La instalación de mayor número de veladores u otros objetos no autorizados.

No mantener la terraza y su ámbito de influencia en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

Colocación en la terraza de aparatos o equipos amplificadores o reproductores de imagen, sonido o vibraciones acústicas, sin la correspondiente autorización municipal.

La celebración de actuaciones musicales sin autorización municipal.

No respetar los horarios de cierre y apertura de la terraza

La comisión de tres faltas leves en el periodo de un año.

ARTÍCULO 16.- SON INFRACCIONES LEVES

La ocupación de mayor superficie de la autorizada en menos de un diez por ciento.

No instalar elementos fijos o móviles y dejarlos apilados en la vía pública o las cadenas, correas u otros dispositivos utilizados para asegurar la terraza durante la noche, que no sean de la propia terraza.

Los incumplimientos de la presente Ordenanza que no estén calificados como graves o muy graves.

DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

ARTÍCULO 17.- DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

1.-Las medidas cautelares que se pueden adoptar para exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza consistirán en la retirada del mobiliario y demás elementos de la terraza en los supuestos establecidos en el punto 2 apartado b) del presente artículo, así como su depósito en dependencias municipales.

2.- Potestad para adoptar medidas cautelares:

a) El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, por propia iniciativa o a propuesta del Instructor, podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final



Ayuntamiento de Piedralaves

3071992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y, con carácter supletorio, el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y demás normativa específica de vigente aplicación.

ÓRGANO COMPETENTE

Será órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador el Alcalde del Ayuntamiento de Piedralaves o Concejal en quien delegue.

La función instructora se ejercerá por la Autoridad o funcionario que designe el órgano competente para la incoación del procedimiento. Esta designación no podrá recaer en quien tuviera competencia para resolver el procedimiento.

Será órgano competente para resolver el procedimiento el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piedralaves o Concejal en quien delegue.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se establece un plazo de cuatro años desde la entrada en vigor de la presente ordenanza para que los establecimientos hosteleros adapten sus terrazas a lo dispuesto en la presente normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a ALCALDESA, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

6º.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN A SOMACYL SOBRE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y GESTIÓN ENERGÉTICA.



Ayuntamiento de Piedralaves

encomienda.

Tras una discusión, la Sra. Alcaldesa da lectura a la propuesta al Pleno sobre este punto del orden del día, en la cual se propone abrir un periodo de información pública, aunque en las encomiendas no sea necesario, y solicitar un dictamen al consejo consultivo sobre su legalidad.

Continúa indicando el por qué de realizar la encomienda con SOMACYL. La razón es que es una empresa pública, que va a realizar un concurso público, al que se podrá presentar toda aquella empresa que cumpla los requisitos que se establecen legalmente, tiene ingenieros que pueden valorar cada oferta, el Ayuntamiento no.

El Ayuntamiento tiene una oferta de una empresa, Fenienergía, que es más cara de lo que ofrece SOMACYL y falta por asumir el consumo y el mantenimiento. Somacyl a partir de su auditoria energética lo sacará a concurso y si Fenienergía es la mejor contratarán con ella, a través de Somacyl garantizamos transparencia.

Dña. Mónica Martínez indica que para que pase eso Somacyl se llevará un dinero.

Dña. María Victoria Moreno indica que efectivamente, igual que Tragsa, u otra empresa. E informa que hay una posibilidad de hacer algo en la garganta, para lo cual Dña. Mónica Martínez ha informado que Tragsa tiene un proyecto y que el Ayuntamiento podría hacerse con el, por lo que la Sra. Alcaldesa se ha puesto en contacto con ellos y la respuesta ha sido "Tragsa da el proyecto al Ayuntamiento si la obra la hace Tragsa a través de una encomienda de gestión".

A continuación la Sra. Alcaldesa da lectura a lo que económicamente supondría la encomienda. Y a lo que supondría el no hacerla y acudir a préstamos, ante lo cual ya indica la no posibilidad por superar el techo de gasto.

Dña. María José Durán indica que los datos que está dando la Sra. Alcaldesa son datos de entidades bancarias, que con los préstamos ICO saldría más barato.

Dña. María Victoria Moreno, indica que respecto a la plaza del electricista, no es que se le vaya a despedir por contratar a Somacyl, es que su contrato finaliza en octubre sin posibilidad de prórroga.

Respecto al préstamo, si se pide vamos a tener deuda viva y la imposibilidad de endeudarnos más adelante, este Ayuntamiento no va a poder hacer nada más en un futuro, cualquier préstamo supone un endeudamiento.

Dña. María José incide indicando ¿Cómo es posible que el presidente de la Comisión de Obras no sepa explicar la fórmula?

D. Álvaro San Pedro responde que ¿Cómo es posible que D. Francisco López vote a favor de una ordenanza y en el Pleno diga que no sabía lo que votaba?

Tras una discusión, continúa la sesión con la explicación de la Alcaldesa sobre la intensidad de la luminaria, la cual será controlada por ordenador. Respecto a la fórmula en caso de rescisión será la misma a aplicar a Somacyl o al Ayuntamiento, dependiendo de quien sea el culpable de la finalización del contrato, y respecto a si baja el precio de energía por debajo del 3,5% se aplicará la misma fórmula que si sube, pero a la baja, a favor del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Piedralaves

QUINTO. La obra y servicios objeto de encomienda será la siguiente:

A) LA GESTION ENERGETICA que implica el suministro y gestión de la energía eléctrica para el correcto funcionamiento de la red de alumbrado público del Municipio de NAVAS DEL MARQUÉS, incluyendo la compra de la energía.

B) MANTENIMIENTO, CONSERVACION de los elementos sustituidos de la red de alumbrado público del Municipio de Piedralaves, con el alcance y limitaciones que se detalla en los anexos del expediente, incluyendo también, los cuadros de mando.

C) REALIZACION y FINANCIACION DE LAS ACTUACIONES DE AHORRO ENERGETICO. La ejecución de estas medidas de renovación de equipos y de gestión junto con la reducción del consumo energético previsto en el Reglamento Estatal de eficiencia energética, permitirán un ahorro en el consumo respecto al consumo actual de energía, del 70%.

SEXTO. El plazo de vigencia de la encomienda de gestión será de 12 años.

SÉPTIMO. La naturaleza de la encomienda de gestión es la utilización como medio propio de una Sociedad Pública titularidad de la Junta de Castilla y León, para ejecutar obras, su financiación, mantenimiento y gestión energética del alumbrado público municipal.

OCTAVO. El alcance de la gestión encomendada se incluye en la Memoria adjunta que se aprueba junto con el presente. Dicha gestión podrá llevarse a cabo bien directamente por la Sociedad Pública SOMACYL o bien contratando con terceros percibiendo en cualquier caso la sociedad la tarifa establecida.

NOVENO. La encomienda faculta a la Sociedad Pública de infraestructuras y Medio Ambiente SOMACYL, como medio propio del Ayuntamiento de Piedralaves, a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

— Licitación de las obras de mejora del alumbrado público según proyecto de ahorro energético aprobado y su financiación.

— Contratación la Dirección facultativa de las obras y la Coordinación de Seguridad y Salud de la misma según la normativa vigente

— Contratación mediante licitación pública de la obra de mejora de alumbrado

— Contratación del resto de los trabajos para la realización de los servicios objeto de la encomienda

DÉCIMO. Solicitar autorización de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 76/2008, de 30 de octubre, por el que se regulan las encomiendas a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León para la realización de las actuaciones comprensivas de la



Ayuntamiento de Piedralaves

VOCAL SEGUNDO: Jennifer Peinado Gómez

1º SUPLENTE DE PRESIDENTE: Beatriz Sánchez Domínguez

1º SUPLENTE VOCAL PRIMERO: Carlos Isidro Moreno González

1º SUPLENTE VOCAL SEGUNDO: Rebeca Hidalgo Martín

2º SUPLENTE DE PRESIDENTE: Luis Miguel Blanco Pastor

2º SUPLENTE VOCAL PRIMERO: Elena Bello Romo

2º SUPLENTE VOCAL SEGUNDO: María Luisa Núñez López

No habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión a las trece horas y treinta minutos de los que yo como Secretaria, doy fe.



Ayuntamiento de Piedralaves

VOCAL SEGUNDO: Jennifer Peinado Gómez

1º SUPLENTE DE PRESIDENTE: Beatriz Sánchez Domínguez

1º SUPLENTE VOCAL PRIMERO: Carlos Isidro Moreno González

1º SUPLENTE VOCAL SEGUNDO: Rebeca Hidalgo Martín

2º SUPLENTE DE PRESIDENTE: Luis Miguel Blanco Pastor

2º SUPLENTE VOCAL PRIMERO: Elena Bello Romo

2º SUPLENTE VOCAL SEGUNDO: María Luisa Núñez López

No habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión a las trece horas y treinta minutos de los que yo como Secretaria, doy fe.